



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII Lunes, 1 de abril de 1991 Núm. 72

SUMARIO

SECCION CUARTA		
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria		Página
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia relativo a la exposición de características catastrales y otros en los Ayuntamientos de diversos términos municipales	1153	
SECCION QUINTA		
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		
Aprobación con carácter definitivo del estudio de detalle para el área de intervención U-65-3	1153	
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo		
Cédulas de notificación y requerimiento	1153-1156	
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		
Convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica	1156	
Notificando a empresas de paradero desconocido	1158	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social		
Anuncio de la URE núm. 6 relativo a subastas de bienes muebles	1159	
SECCION SEXTA		
Ayuntamientos de la provincia y otro	1162-1164	
SECCION SEPTIMA		
Administración de Justicia		
Juzgados de Primera Instancia	1164-1166	
Juzgados de Instrucción	1167	
Juzgados de lo Social	1167-1168	
PARTE NO OFICIAL		
Comunidad de Regantes núm. VI de los Riegos de Bardenas		
Junta general ordinaria y extraordinaria	1168	

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA PROVINCIA Núm. 15.686

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Romanos, Torralba de los Frailes, Villarroja del Campo y Villarreal de Huerva, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dichos municipios.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza). Zaragoza, 12 de marzo de 1991. — El gerente territorial, P. A.: Fernando Hidalgo Maynar.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 12.436
El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, acordó aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para el área de intervención U-65-3, instado por don Juan Sola Moral, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 21 de diciembre de 1990 y con la incorporación de las prescripciones siguientes:
a) El mantenimiento de accesos a la urbanización será de carácter particular.
b) El sistema de actuación será el de cooperación.
Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Zaragoza, 1 de febrero de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento Núm. 10.632

Habiéndose incoado a la empresa J. C. 7, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según acta SE-2148-90 que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador Jesús Carreras Alegre, que fue contratado por esa empresa con fecha 13 de abril de 1986 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentaciones o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

Lunes, 1 de abril de 1991

Núm. 72

SUMARIO

SECCION CUARTA	
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	Página
Anuncio de la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia relativo a la exposición de características catastrales y otros en los Ayuntamientos de diversos términos municipales	1153
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Aprobación con carácter definitivo del estudio de detalle para el área de intervención U-65-3	1153
Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo	
Cédulas de notificación y requerimiento	1153-1156
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica	1156
Notificando a empresas de paradero desconocido	1158
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 6 relativo a subastas de bienes muebles	1159
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia y otro	1162-1164
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1164-1166
Juzgados de Instrucción	1167
Juzgados de lo Social	1167-1168
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes núm. VI de los Riegos de Bardenas	
Junta general ordinaria y extraordinaria	1168

SECCION CUARTA

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

GERENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA PROVINCIA

Núm. 15.686

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los propietarios de fincas rústicas en los términos municipales de Romanos, Torralba de los Frailes, Villarroya del Campo y Villarreal de Huerva, que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estarán expuestas en el Ayuntamiento las relaciones de características catastrales, cédulas de propiedad y planos parcelarios resultantes de la renovación catastral de rústica recientemente efectuada y que afecta a la titularidad, superficie, calificación y clasificación de la totalidad de dichos municipios.

Las reclamaciones, en su caso, se presentarán, por escrito y dentro del plazo señalado, ante esta Gerencia Territorial (calle Albareda, 16, Zaragoza).

Zaragoza, 12 de marzo de 1991. — El gerente territorial, P. A.: Fernando Hidalgo Maynar.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 12.436

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1991, acordó aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle para el área de intervención U-65-3, instado por don Juan Sola Moral, según proyecto visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de fecha 21 de diciembre de 1990 y con la incorporación de las prescripciones siguientes:

a) El mantenimiento de accesos a la urbanización será de carácter particular.

b) El sistema de actuación será el de cooperación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 1 de febrero de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Vicente Revilla González.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 10.632

Habiéndose incoado a la empresa J. C. 7, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según acta SE-2148-90 que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador Jesús Carreras Alegre, que fue contratado por esa empresa con fecha 13 de abril de 1986 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado

no se considere suficiente, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección General del INEM, para que se acuerde la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Asimismo deberá reintegrar el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas, en el supuesto de que no hubiera sido objeto de acta de liquidación de cuotas por la actuación inspectora.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 10.633

Habiéndose incoado a la empresa Inse, S. A. L., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según acta 2201-90 que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador José-María-Víctor Giménez Trivez, que fue contratado por esa empresa con fecha 29 de febrero de 1988 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección General del INEM, para que se acuerde la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Asimismo deberá reintegrar el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas, en el supuesto de que no hubiera sido objeto de acta de liquidación de cuotas por la actuación inspectora.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 10.634

Habiéndose incoado a la empresa Cetei, S. C., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según acta 2201-90 que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja la trabajadora Felisa García Garatachea, que fue contratada por esa empresa con fecha 3 de junio de 1987 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime

pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección General del INEM, para que se acuerde la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Asimismo deberá reintegrar el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas, en el supuesto de que no hubiera sido objeto de acta de liquidación de cuotas por la actuación inspectora.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 10.635

Habiéndose incoado a la empresa Idro Aragón, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según acta SE-1516-90 que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja la trabajadora Rosa Baldovín Monserrate, que fue contratada por esa empresa con fecha 8 de enero de 1987 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección General del INEM, para que se acuerde la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Asimismo deberá reintegrar el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas, en el supuesto de que no hubiera sido objeto de acta de liquidación de cuotas por la actuación inspectora.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 10.636

Habiéndose incoado a la empresa Centro Informático Superior, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según acta SE-1975-90 que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador José M. Belvis Villaplana, que fue contratado por esa empresa con fecha 12 de septiembre de 1988 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para

que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección General del INEM, para que se acuerde la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Asimismo deberá reintegrar el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas, en el supuesto de que no hubiera sido objeto de acta de liquidación de cuotas por la actuación inspectora.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 10.637

Habiéndose incoado a la empresa Tucrí, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según acta 2445-90 que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador Lorenzo Expósito Torralbo, que fue contratado por esa empresa con fecha 22 de agosto de 1988 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección General del INEM, para que se acuerde la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Asimismo deberá reintegrar el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas, en el supuesto de que no hubiera sido objeto de acta de liquidación de cuotas por la actuación inspectora.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 10.638

Habiéndose incoado a la empresa Fernando Blesa Sánchez el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según acta SE-1675-90 que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador José-Antonio Sánchez Bermejo, que fue contratado por esa empresa con fecha 10 de noviembre de 1986 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para

que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección General del INEM, para que se acuerde la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Asimismo deberá reintegrar el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas, en el supuesto de que no hubiera sido objeto de acta de liquidación de cuotas por la actuación inspectora.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 10.639

Habiéndose incoado a la empresa Bronces Grafa, S. L., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 2 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja el día 26 de octubre de 1989 el trabajador Agustín Palacín Aguado, que fue contratado por esa empresa con fecha 18 de abril de 1989 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 2.º.2 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección General del INEM, para que se acuerde la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas y el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 10.640

Habiéndose incoado a la empresa Confecciones Zaragoza, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según acta SE-3162-90 que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador Miguel A. Marín Cascán, que fue contratado por esa empresa con fecha 3 de agosto de 1987 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado

no se considere suficiente, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección General del INEM, para que se acuerde la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Asimismo deberá reintegrar el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas, en el supuesto de que no hubiera sido objeto de acta de liquidación de cuotas por la actuación inspectora.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 10.641

Habiéndose incoado a la empresa Esmapla, S. A., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según acta SE-2460-90 que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador Angel Lou Piquer, que fue contratado por esa empresa con fecha 14 de febrero de 1985 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección General del INEM, para que se acuerde la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Asimismo deberá reintegrar el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas, en el supuesto de que no hubiera sido objeto de acta de liquidación de cuotas por la actuación inspectora.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Núm. 10.642

Habiéndose incoado a la empresa Luis López González el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de enero de 1991, resolución que es del tenor literal siguiente:

Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según acta SE-1930-90 que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador José-Antonio Granell Blas, que fue contratado por esa empresa con fecha 11 de noviembre de 1987 al amparo del citado Real Decreto y sin que éste se haya sustituido tal como se contempla en el artículo 10 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime

pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, se procederá a dar traslado del expediente a la Dirección General del INEM, para que se acuerde la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, a cuyo objeto, una vez transcurrido el tiempo para comparecer en trámite de alegaciones, se dictará la resolución oportuna.

Asimismo deberá reintegrar el importe de las bonificaciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas, en el supuesto de que no hubiera sido objeto de acta de liquidación de cuotas por la actuación inspectora.

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 31 de enero de 1991. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Dula Ibérica, S. A. (mano de obra directa)

Núm. 12.771

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica, S. A. (mano de obra directa).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Dula Ibérica, S. A. (mano de obra directa), suscrito el día 19 de diciembre de 1990 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 21 de febrero de 1991, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 27 de febrero de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO DE MANO DE OBRA DIRECTA PARA EL AÑO 1991

En la Ciudad de Zaragoza a diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y a las 10'30 horas, se reunieron en las Oficinas de la Empresa Dula Ibérica, S.A., situadas en el Centro de Trabajo y Domicilio Social de la Empresa, en la Avenida de Cataluña, nº 269, interior, con el fin de negociar el Convenio de Empresa para la Mano de Obra Directa, correspondiente al año 1991, los siguientes señores:

Por parte de la Empresa: D. Heinrich-Bernhard Picker, D. José Rolíndez Fonollosa y D. José Aranda Melero.
Como representantes de los Trabajadores, los miembros del Comité de Empresa: D. Julián Rueda Hernández, D. Higinio González de Diago, D. Ricardo Holgado, D. José-Luis Pellicer Pérez, D. Enrique Rosel Adiego, D. Angel Sanz Osés y D. José-Antonio Vera García.
Secretaria de esta reunión, Srta. Gloria Lisbona Díez.

Tras las consiguientes Reuniones y Deliberaciones previas, se llegó al siguiente acuerdo:

Art. 1. Ambito territorial

El presente Convenio de la Empresa DULA IBERICA, S.A., afecta a sus actividades dentro de la provincia de Zaragoza.

Art. 2. Ambito personal

Este Convenio es de aplicación para todo el personal de DULA IBERICA, S.A., cuyas Categorías Profesionales figuran en el Anexo I y que son las siguientes: Encargado, Oficial 1º, Oficial 1º A, Oficial 2º, Oficial 2º A, Ayudante, Ayudante A.
El resto de las Categorías Profesionales no se verán afectadas por el mismo.

Art. 3. Ambito temporal

La duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el día uno de Enero de 1991 y terminando el treinta y uno de Diciembre del mismo año.

Art. 4. Denuncia

A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas; presentando el acuerdo adoptado ante la Dirección Provincial de Trabajo, u otro Organismo que la sustituya, antes de finalizar el plazo de tres meses antedicho.
Se considerará prorrogado de año en año, si no fuera denunciado por cualquiera de las Partes.

Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio, se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

Art. 5. Comisión paritaria

Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio

...nio, se establece una Comisión Paritaria que estará formada por dos Miembros del Comité de Empresa y dos Representantes designados por la Empresa, que tendrán voz y voto. Existirán asimismo un Presidente y un Secretario, ambos sin voto, y que serán designados por las Partes, de común acuerdo.

Art. 6 Compensación y Absorción

Las Disposiciones legales futuras que impliquen una variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos existentes, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en su conjunto o totalidad, superan el nivel total del presente Convenio; debiendo entenderse en caso contrario absorbidas por las mejoras pactadas en el mismo.

Art. 7 Jornada

La jornada laboral durante 1991 será de lunes a viernes, a razón de ocho horas diarias y cuarenta horas a la semana; computándose este horario desde el día 01.01.1991 al 31.12.1991. El número total de horas a trabajar en el año 1991 será de 1.792 horas. Se retribuirán 2.088 horas en el periodo antes citado, por incluir los días festivos.

Art. 8 Pausa

Los Trabajadores tendrán derecho a un descanso diario de veinte minutos, que se realizará de nueve horas a nueve horas y veinte minutos, y que se considerará como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 9 Puntualidad

La Empresa no considerará como falta de puntualidad el fichar hasta cinco minutos de retraso, durante tres veces al mes, como máximo; siendo las sucesivas ocasiones en que se fiche con posterioridad a la hora de entrada consideradas como faltas de puntualidad.

Art. 10 Vacaciones

Los Trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de 23 días laborables de vacaciones.

Estas vacaciones se dividirán:

1 día, en la fecha del 01 de Abril.

1 día, en tres turnos.

1º El 27 de Marzo.

2º El 02 de Abril.

3º El 10 de Octubre.

15 días en tres turnos.

1º Del 01 al 19 de Julio.

2º Del 23 de Julio al 14 de Agosto.

3º Del 19 de Agosto al 06 de Septiembre.

6 días, en las fechas 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de Diciembre.

Art. 11 Prendas de trabajo

La Empresa entregará a los Trabajadores afectados por el presente Convenio dos camisas y un pantalón al principio de la época veraniega, y una chaqueta y un pantalón al principio de la época invernal.

Un miembro del Comité de Empresa estará en contacto con el Jefe de Compras para colaborar en el control de la calidad de las prendas de trabajo.

Art. 12 Enfermedad

Durante el primer proceso de Incapacidad Laboral Transitoria que sufra el Trabajador durante el año, percibirá el 75 por 100 de la base de cotización del mes anterior y a partir del día siguiente al del inicio del proceso.

En los demás procesos percibirá la misma cuantía, pero a partir del cuarto día del inicio del proceso. Las horas que destine el Trabajador a visitas médicas serán abonadas por la Empresa.

Art. 13 Salarios

Durante 1991 se percibirán, por Hora Retribuida, los Salarios que figuran en la Tabla del Anexo I; reflejados en la Tabla del Anexo II en cuanto a la Suma de Ingresos Anuales.

Art. 14 Índice de Precios al Consumo

Si el Índice de Precios al Consumo (IPC), experimentase durante 1991 un incremento Acumulado superior al 7%, la Tabla Salarial correspondiente al Anexo I, será incrementada, automáticamente, en la cuantía que exceda del citado 7%, que se abonará, sin carácter retroactivo, a partir del mes en que se produzca dicho exceso.

Dicho Incremento se calculará tomando como base los datos que mensualmente facilita el Instituto Nacional de Estadística; y lo percibirán los Trabajadores de la siguiente forma: Si el IPC se conoce con la antelación suficiente a la confección de los Recibos de Salarios para que los Trabajadores puedan percibir su Salario Mensual puntualmente, el Incremento se incluirá en el Recibo de Salarios correspondiente al mes inmediato siguiente al que corresponda el IPC. De lo contrario, se incluirá en el Recibo de Salarios del segundo mes inmediato siguiente.

Art. 15 Antigüedad

Por este concepto, se abonarán quinquenios del 6 por 100 del Salario Base.

Art. 16 Dietas

El importe de la dieta se establece en 2.845'- Ptas. A este importe se añadirá el de alojamiento, que correrá a cargo de la Empresa.

Art. 17 Gratificaciones Extraordinarias

Las Gratificaciones establecidas serán abonadas a los Trabajadores afectados por el presente Convenio, en la parte proporcional que corresponda, junto con la nómina de cada mes, dado que las citadas Gratificaciones se perciben a Salario Real.

Art. 18 Plus de Transporte

El Plus de Transporte establecido en el Anexo I del presente Convenio se percibirá por día efectivamente trabajado y "puentes" previamente recuperados.

Art. 19 Reuniones

Podrán celebrarse reuniones cuando cualquiera de las Partes lo comunique a la Otra con suficiente antelación, indicando en la citación de convocatoria los Puntos a tratar.

Las Horas destinadas al Comité de Empresa serán computadas bimensualmente y podrán ser absorbidas entre cualquiera de sus Miembros. Se celebrará una reunión con la Empresa, en la primera semana de cada mes.

Art. 20 Derecho Supletorio

En todo lo no reglamentado en este Convenio, se estará a lo que al efecto disponga la Ordenanza Laboral de la Madera y demás Disposiciones Legales en vigor, y, en especial, al Convenio del Sector Industrias de la Madera para la Provincia de Zaragoza, que corresponde a la actividad de la Empresa.

Termina la reunión a las 11'15 horas del citado día.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, lo firman ambas partes en el lugar y fecha al principio, indicados.

ANEXO I

Valores para Nóminas a partir del 01-01-1991, Mano de Obra Directa

CATEGORÍA	Sal.Base Hora	Plus Convenio Hora	Total Hora	Pagas extra. prorr. por hora					Horas extraordinarias					Plus Transp.
				sin a.	1 q.	2 q.	3 q.	4 q.	sin a.	1 q.	2 q.	3 q.	4 q.	
Encargado	512'80	520'45	1.033'25	178'34	183'65	188'96	194'27	199'58	2.470'51	2.544'08	2.617'65	2.691'20	2.764'77	540'81
Oficial 1ª	454'77	311'92	766'69	132'33	137'04	141'75	146'46	151'17	1.833'16	1.898'40	1.963'64	2.028'88	2.094'12	540'81
Oficial 1ª A	476'02	167'64	643'66	111'10	116'03	-	-	-	1.539'--	1.607'29	-	-	-	540'81
Oficial 2ª	440'05	132'40	572'45	98'81	103'36	-	-	-	1.368'75	1.431'85	-	-	-	540'81
Oficial 2ª A	440'05	66'82	506'87	87'49	-	-	-	-	1.211'95	-	-	-	-	540'81
Ayudante	385'32	68'01	453'33	78'25	-	-	-	-	1.083'93	-	-	-	-	540'81
Ayudante A	385'32	59'90	445'22	76'85	-	-	-	-	1.064'53	-	-	-	-	540'81

ANEXO II

TABLAS SALARIALES ANUALES, PARA 1991 -MANO DE OBRA DIRECTA-

Categoría	Pesetas
Encargado	2.529.800
Oficial 1.ª	1.877.154
Oficial 1.ª A	1.575.939
Oficial 2.ª	1.401.591
Oficial 2.ª A	1.241.024
Ayudante	1.109.939
Ayudante A	1.090.082

Núm. 11.378

Relación de expedientes de Actas de Infracción a la Seguridad Social y de Actas de Liquidación de Cuotas sobre dicha materia, instruidos a las Empresas que a continuación se mencionan, cuyo actual domicilio se desconoce. Por consiguiente, se procede a la notificación de las Resoluciones dictadas en dichos expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra dichas resoluciones podrá presentarse recurso de alzada ante el ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE REGIMEN JURIDICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación. De no ser interpuesto éste, en tiempo y forma, habrá de abonarse el importe de la liquidación o la multa impuesta en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social dentro del indicado plazo de quince días, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio conforme al Real Decreto 716/86, de 7 de marzo.

Nº ACTA	EMPRESA Y ULTIMO DOMICILIO	IMPORTE		
SP-3017/88	CALZADOS VICTOR,S.L. SAN CRISPIN,4.-ILLUECA	500.100	SP-2200/90	DISCO TUPI,S.A. (PUB KASKARRILAS) OLMO,14.-ZARAGOZA
SP-292/89	RUUVIANA, SOC.COOP. FLORIAN REY, 18.-ZARAGOZA	60.000	SP-2267/90	JOSE ABELLAN,S.L. PROL. PASEO ECHEGARAY, LOCAL 4.-ZARAGOZA
SP-370/89	ZHAR-MODA,S.A. SALVADOR MINCUION, 21.-ZARAGOZA	100.000	SP-2333/90	CONGELADAS IBER,S.A. URB. PARAISO,1-3,DCHA.-ZARAGOZA
SP-421/89	LIMPIEZA Y ASBO DEL MEDIO AMBIENTAL,S.A.L. SAN JUAN DE LA PEÑA, 179.-ZARAGOZA	50.001	SP-2346/90	RICARDO MORENO PUERTOLAS RECONQUISTA,12.-ZARAGOZA
SP-459/89	TAUKICAL SANTA ANA, 16.-PASTRIZ	50.100	SP-2354/90	ENLUCIDOS Y REFORMAS, S.L. RIBAGORZA,14.-ZARAGOZA
SP-519/89	METALICAS TOLON, S.A. POL.ROYALES ALTOS, S/N.-LA PUEBLA DE ALFINDEN	50.500	SP-2356/90	JOSE LUIS BONILLA NASARRE PL. DEL PILAR, 8.-ZARAGOZA
SP-1274/89	LOCALES Y TIENDAS, S.A. (CHISPA) INDEPENDENCIA, 23.-ZARAGOZA	15.000	SP-2360/90	ARAGONESA HOSTELERA,S.A. PASEO INDEPENDENCIA,19.-ZARAGOZA
SP-1257/89	LOCALES Y TIENDAS, S.A. (CHISPA) INDEPENDENCIA 23.-ZARAGOZA	250.000	SP-2362/90	CONSTRUCCIONES L.M.,S.A. PL. DE LOS SITIOS,11.-ZARAGOZA
SP-1981/89	J.JAVIER LAINEZ SIERRA CONDE ALPERCHE, 5.-ZARAGOZA	60.000	SP-2386/90	ARAGON EXCLUSIV.DE REGALO,S.A. GRANADA,31,BAJO.-ZARAGOZA
SP-786/90	LUIS ANGEL GALVE GARCIA DOCTOR PALOMAR, 9-11.-ZARAGOZA	60.000	SP-2402/90	EDUARDO PALUZO DE LA TORRE TENOR FLETA,70,3º B.-ZARAGOZA
SP-2363/90	MªCARMEN MARTIN RODRIGUEZ SAN FELIX, 3-5.-ZARAGOZA	50.001	SP-2577/90	JOSE MARIA LOPEZ BEL LAGUNA DE RINS, 2.-ZARAGOZA
SP-2385/90	ORQUESTA SARAKOKTA,S.L. RUIZ TAPIADOR, 23.-ZARAGOZA	50.100	SP-2581/90	JOSE MARIA LOPEZ BEL LAGUNA DE RINS, 2.-ZARAGOZA
SP-3169/90	PABLO NAVARRO GALLIZO GENERAL SUIRO,23, PRAL DCHA.-ZARAGOZA	50.500	SP-2582/90	ROSA MARIA LARROSA RUBIO RICLA,3.-ZARAGOZA
SP-3220/90	DEMARZASA LEON XIII, 3.LOCAL 1.RES.PARAISO.-ZARAGOZA	50.001	SP-2686/90	DOROTEA RESTAURACION,S.L. ESPOZ Y MINA,7.-ZARAGOZA
SP-3239/90	FRANCISCO J. ASENSIO FERNANDEZ D. JAIME I,41.-ZARAGOZA	50.100	SP-2718/90	LUIS ANTONIO BERDIEZ CASTAN CENTRO, 3, BAJOS.-ZARAGOZA
SP-3310/90	JANSA SPORT,S.A. BOTERON,6.-ZARAGOZA	100.000	SP-2747/90	MARIA TERESA MAINAR SOPESENS PABLO RUIZ PICASSO,6,7ºB.-ZARAGOZA
SP-3314/90	CONCEPCION GIMENEZ GIMENEZ ALMUNIA,22.-ZARAGOZA	50.001	SP-2759/90	ARAGONESA HOSTELERA, S.A. PASEO INDEPENDENCIA,19.-ZARAGOZA
SP-3168/90	COLIMARA,S.L. MIGUEL SERVET,29.-ZARAGOZA	60.000	SP-2788/90	JUAN FRANCISCO AGUAYO SERRANO COSME BLASCO,7,BAJOS.-ZARAGOZA
SP-3491/90	ARAGONESA DE RECUBRIMIENTOS,S.L. HOGAR OBRERO,2.-ZARAGOZA	60.000	SP-2796/90	MESON LOS PINCHOS,S.C. MARIA MOLINER, 75.-ZARAGOZA
SP-3285/90	DIFUSION Y PROMOCION ACTIVIDADES PLASTICAS,S.A. CIPRES, S/N.-ZARAGOZA	60.000	SP-2799/90	MAXIMILIANO ASO ESPLIGARES LUIS SALLENAVE,15.-ZARAGOZA
SP-3451/90	JOSE MARIA CALVO BIELSA,S.L. RODRIGO REBOLLEDO,6.-ZARAGOZA	7.500	SP-2800/90	CONFECCIONES UBIDE,S.L. LA HUERTA,9.-ZARAGOZA
SP-3316/90	JOSE LUIS BONILLA NASARRE PL. DEL PILAR, 8.-ZARAGOZA	50.001	SP-2803/90	CTNES.PINTO Y CEBRIAN,S.L. ESMERALDA,7,BAJOS.-ZARAGOZA
SP-3427/90	JOSE LUIS BONILLA NASARRE PL. DEL PILAR, 8.-ZARAGOZA	50.001	SP-2805/90	ENBARGA,S.A. POL.ROYALES ALTOS,1.-LA PUEBLA DE ALFINDEN
SP-3684/90	MANUEL PASTOR GARCIA (CONST.PASTOR) AVDA. SAN JOSE, 177.-ZARAGOZA	7.500	SP-2826/90	ANTONIO OTEO SUBIAS VEGA,461.-ZARAGOZA
SP-3511/90	ORQUESTA SARAKOKTA,S.L. RUIZ TAPIADOR, 23.-ZARAGOZA	50.100	SP-2827/90	TALLERES ZUBA,S.L. HERALDO DE ARAGON,55.-ZARAGOZA
SP-554/90	JOSE M. MATEO SERRANO DOCTOR CERRADA, 21.-ZARAGOZA	50.100	SP-2840/90	REMIGIO YUSTE,S.A. SAN JUAN DE LA CRUZ,14.-ZARAGOZA
SP-1424/90	AMADEO CO ORTEGA ANDRES GURPIDE, 3.-ZARAGOZA	50.100	SP-2842/90	FIDEL ALONSO HERNANDEZ FRANCISCO DE RUESTA,5.-ZARAGOZA
SP-1595/90	ZHONC, S.L. "TOMITA" LATASSA, 14 B.JOS.-ZARAGOZA	50.100	SP-2865/90	ENBARGA,S.A. POL. ROYALES ALTOS,NAVE 1-2.LA PUEBLA DE ALFINDEN
SP-1631/90	CALEFACCION-FONTANERIA VIDAL,S.L. AVDA. PABLO GARGALLO,78.-ZARAGOZA	100.000	SP-2867/90	LEANDRO A. AGUILAR ARCOS SAN MIGUEL,38,-,CASETAS-ZARAGOZA
SP-1669/90	LIMCER,S.L. AVDA. SAN JOSE,21 DPDO 3ºA.-ZARAGOZA	50.100	SP-2868/90	SPARCO CONSULTORES, S.A. SAN FRANCISCO DE BORJA, 5.-ZARAGOZA
SP-1672/90	ANTONIO COBOS GUTIERREZ ORTILLA RANILLA, BL.9 LOCAL.-ZARAGOZA	50.100	SP-2880/90	RODAZAR,S.A. TOMAS EDISON,16.-ZARAGOZA
SP-1715/90	LIMPIEZAS CALATAYUD,S.L. PL. COSTA,9.-CALATAYUD	50.001	SP-2883/90	RODAZAR, S.A. TOMAS EDISON,16.-ZARAGOZA
SP-1719/90	JOSE LUIS BONILLA NASARRE PL. DEL PILAR,8.-ZARAGOZA	50.001	SP-2888/90	FLAX Y PROYECCION,S.A.L. CARRUZZ, 4,1ºA.-ZUEBA
SP-1823/90	ARAGON EXCLUSIVA DE REGALO,S.A. GRANADA,31,BAJO.-ZARAGOZA	50.100	SP-2891/90	CEBSAT,S.C. POL.MALPICA, E-32-2.-ZARAGOZA
SP-1867/90	JOSE LUIS RUIZ RABADAN (DISCOTECA OMAPILE) FITA,1.-ZARAGOZA	50.500	SP-2968/90	1977,SOCIEDAD LIMITADA MONCASI 16.-ZARAGOZA
SP-1868/90	JOSE MARIA LOPEZ BEL LAGUNA DE RINS, 5-7.-ZARAGOZA	50.500	SP-2965/90	LIMPIEZAS LA LUNA BENAVENTE,1.-ZARAGOZA
SP-1870/90	ROSA M. P. LARROSA RUBIO RICLA, 3.-ZARAGOZA	50.500	SP-2969/90	JUAN CARLOS ESCO GONZALEZ SEVILLA,26.-ZARAGOZA
SP-1918/90	JESUS CEA MARTIN CRESPO SANTA ISABEL,3.-ZARAGOZA	50.500	SP-3006/90	JOAQUIN GORDO GORDO MELILLA,9.-ZARAGOZA
SP-1920/90	LINO FLORIDO ALBUJAR RIO CINCA, 41, 3º C.-ZARAGOZA	52.000	SP-3011/90	CENTRO DEL DESCANSO,S.L. POL. INDUSTRIAL,NAVE, 8.-CADRETE
SP-1978/90	TRINIDAD REGALADO MATEO RECONQUISTA,18.-ZARAGOZA	50.001	SP-3026/90	PULIMENTOS, S.A. PL. ARAGON,10.-ZARAGOZA
SP-2057/90	ROSA M.P. LARROSA RUBIO RICLA,3.-ZARAGOZA	50.100	SP-3058/90	MARROQUINERIA DEL JALON, S.A. POL. EL MURO S/N.-RICLA
SP-2058/90	JOSE MARIA LOPEZ BEL LAGUNA DE RINS, 2.-ZARAGOZA	50.100	SP-3073/90	JUAN CARMONA CABELLO LA ALMUNIA DE Dº GODINA,11,2º.-ZARAGOZA
SP-2060/90	ANTONIO GARCIA FERNANDEZ DOCTOR CERRADA,23.-ZARAGOZA	5.000	SP-3076/90	SAHUN CONSTRUCCIONES,S.L. COSO BAJO 103.-ZARAGOZA
SP-2149/90	JESUS CEA MARTINEZ CRESPO SANTA ISABEL,3.-ZARAGOZA	52.000	SP-3096/90	JOSE MARIA PRINCIPE SOLANO PIGNATELLI,7.-ZARAGOZA
			SP-3098/90	EJECUTIVA CESAR AGUSTO,S.L. AVDA.CESAR AGUSTO,5.ESC.2.-ZARAGOZA
			SP-3108/90	JOSE JOVEN ROLDAN BLANCA DE NAVARRA,35-37.-ZARAGOZA
			SP-3110/90	DAVID FREIRE ALLER BARRIO MIRALBUENO,209.-ZARAGOZA
			SP-3115/90	GENERAL MERCHANDISING,S.A. AVDA.MADRID,267.-ZARAGOZA
			SP-3116/90	GENERAL MERCHANDISING,S.A. AVDA. MADRID,267.-ZARAGOZA
			SP-3121/90	SERVID,S.L. GENERAL FRANCO,1.-UTEBO
			SP-3146/90	JOSE MANUEL CAÑON SOLER MONTAÑANA,98.-ZARAGOZA
			SP-3185/90	JAVIER ALLUE ACIN PASEO Mº AGUSTIN,15.-ZARAGOZA
			SP-3208/90	TRINIDAD MARTINEZ LORENTE GENOVA, 18-20.LOCAL,3.-ZARAGOZA
			SP-3209/90	TRINIDAD MARTINEZ LORENTE GENOVA, 18-20.LOCA, 3.-ZARAGOZA
			SP-3211/90	TRINIDAD MARTINEZ LORENTE GENOVA 18-20.LOCAL,3.-ZARAGOZA
			SP-3217/90	TRINIDAD MARTINEZ LORENTE GENOVA 18-20.LOCAL 3.-ZARAGOZA

SP-3218/90	TRINIDAD MARTINEZ LORENTE	50.100
SP-3219/90	GENOVA 18-20. LOCAL, 3.-ZARAGOZA	50.100
SP-3225/90	TRINIDAD MARTINEZ LORENTE	50.100
SP-3226/90	GENOVA 18-20. LOCAL, 3.-ZARAGOZA	50.100
SP-3231/90	UNIDAD DE SOCORRO Y EMERGENCIA	50.100
SP-3241/90	PADRE MANJON, 4-6.-ZARAGOZA	50.100
SP-3246/90	DOMINGO FRAGUAS MUSTIELES	50.100
SP-3303/90	VIA HISPANIDAD, 110.-ZARAGOZA	50.100
SP-3304/90	ARAGONESA DE COSMETICOS, S.A.L.	50.100
SP-3327/90	DOMINGO RAM, 58, BAJOS.-ZARAGOZA	50.100
SP-3330/90	JUAN CARMONA CABELLO	50.100
SP-3345/90	LA ALMUNIA, 11, 2º.-ZARAGOZA	50.100
SP-3395/90	ARISTA CONSTRUCCIONES, S.L.	50.100
SP-2741/90	VIA HISPANIDAD, 144, 8ºD.-ZARAGOZA	50.001
SP-2818/90	PEDRO SIN LAPLANA	50.001
SP-3284/90	MONEVA, 5.-ZARAGOZA	50.001
SP-3627/90	CONSUELO HERNANDEZ ZAMORA	50.001
SP-3743/90	CORTESIAS, 3.-ZARAGOZA	50.100
SP-3771/90	JAVIER TORRES RESANO	50.100
SP-3822/90	SAN JUAN DE LA PEÑA, ESC. 1º, 3º E.-ZARAGOZA	50.100
SP-3830/90	JOSE MANUEL CAÑON SOLER	50.100
SP-3841/90	MONTAÑANA, 98.-ZARAGOZA	50.001
SP-4003/90	GENERAL HOSTELERA, S.A.	50.001
SP-4010/90	SAN VICENTE DE PAUL, 4.-ZARAGOZA	50.001
SP-4055/90	SPRINT TRANS. URG. MIR.-S.A.	75.000
SP-4089/90	POL. LA CASAZA, NAVE, 14.-UTREBO.	50.100
SP-4098/90	ISOMOBEL, S.A.	50.100
SP-4233/90	SANTANDER, 36, LOCAL, 8.-ZARAGOZA	50.001
SP-4335/90	JASFER, S.A. (RESTAURANTE LA ROMERA)	50.100
SP-4385/90	CTRA. DE MADRID, KM. 285.-EPILA	50.100
SP-4391/90	TRINIDAD MARTINEZ LORENTE	50.100
SP-4366/90	GENOVA 8-10, BAJOS.-ZARAGOZA	50.100
SP-4531/90	CONSTRUCCIONES L.M., S.A.	50.100
SP-4551/90	PL. DE LOS SITIOS, 11.-ZARAGOZA	50.001
SP-4562/90	GENERAL HOSTELERA, S.A.	50.001
SP-4610/90	SAN VICENTE DE PAUL, 4.-ZARAGOZA	50.100
SP-4700/90	FRUTAS SARRAMIAN, S.L.	50.100
SP-2952/90	JUAN PABLO II, 8.-ZARAGOZA	50.002
SP-2955/90	PILAR RUIZ LOPEZ	50.100
SP-2956/90	MIRAFLORES, 42.-ZARAGOZA	50.100
SP-3016/90	EXCAVACIONES Y OBRAS CALONGE,	50.100
SP-3037/90	VIRGEN DEL ROSARIO, 17.-BREA DE ARAGON	50.100
SP-3061/90	ROYAL SHOE IBERICA, S.A.	50.100
SP-3066/90	CIL MORLANES, 6.-ZARAGOZA	50.100
SP-3074/90	MARIA JESUS NAVARRO ARAGÜES	50.100
SP-3100/90	EXTRAMUROS, 2.-LA PUEBLA DE ALFINDEN	50.100
SP-3101/90	MARIA CONCEPCION SERRANO MORENO. (RES. LA ENCINA)	50.100
SP-3111/90	CTRA. AEROPUERTO KM. 5.300.-ZARAGOZA	50.100
SP-3122/90	LAB. PROT. DENTAL DAMA'S, S.C.	60.000
SP-3135/90	ROGER TUR, 10.-ZARAGOZA	50.100
SP-3137/90	JOSE ARGUDO HERNANDEZ	50.100
SP-3145/90	MONASTERIO DE POBLET, 19.-ZARAGOZA	50.001
SP-3186/90	CONCEPCION GIMENEZ GIMENEZ	50.100
SP-3213/90	ALMUNIA, 22.-ZARAGOZA	50.100
SP-3228/90	TREBOL 5, S.C.	50.100
SP-3235/90	RIOJA, 5, BAJO.-ZARAGOZA	50.001
	ECO PUBLICIDAD, S.L.	50.001
	PCO. VITORIA, 19, ESC. IZDA. OFIC. A.-ZARAGOZA	60.000
	PROMOCIONES DE CIRCO, S.A.	60.000
	FERNANDO VI, 5.-MADRID	60.000
	LAB. PROT. DENTAL DAMA'S, S.C.	60.000
	ROGER DE TUR, 10.-ZARAGOZA	50.100
	RECLAR, S.A.	50.100
	CAPRICORNIO, 12.-ZARAGOZA	50.100
	RECLAR, S.A.	50.100
	CAPRICORNIO, 12.-ZARAGOZA	50.001
	TALLERES DESCOR, S.L.	50.001
	CTRA. VALENCIA, KM. 6, 300.-CUARTE DE HUERVA	50.001
	FOTOAZUL, S.L.	50.001
	AVDA. SAN JOSE, 145.-ZARAGOZA	100.000
	LONDERRY, S.L.	50.100
	PROL. RODRIGO REBOLLEDO, BL. 2. DCHA.-ZARAGOZA	50.100
	GRUPO VEINTISEIS, S.L.	50.100
	PL. CIUDADELA, 1.-ZARAGOZA	50.100
	FUNDICIONES AZNAR, S.A.	50.100
	C. BAJO VENTA, S/N. CUARTE DE HUERVA	50.100
	ZARAGOZA NOCHE, S.L.	50.100
	AVDA. PABLO GARGALLO, 43.-ZARAGOZA	250.000
	ZARAGOZA NOCHE, S.L.	50.100
	AVDA. PABLO GARGALLO, 43.-ZARAGOZA	50.100
	VIDRIO'S, S.L.	50.100
	GLENN ELLYN, 8.-CALATAYUD	50.100
	GAVIN HNOS. TRIPAS PARA EMBUTIDOS, S.L.	50.100
	OLIVARERA, S/N.-CASPE	50.001
	ZARAGOZA NOCHE, S.L.	50.500
	PABLO GARGALLO, 43.-ZARAGOZA	60.000
	DOROTEA RESTAURACION, S.L.	50.100
	ESPOZ Y MINA, 7.-ZARAGOZA	50.100
	VALLS DE ARAGON, S.L.	50.100
	SAN BLAS, 93.-ZARAGOZA	50.100
	SUM. CARNICOS CASABLANCA, S.L.	50.100
	TENOR GAYARRE, 9.-ZARAGOZA	50.100
	SUM. CARNICOS CASABLANCA, S.L.	50.100
	TENOR GAYARRE, 9.-ZARAGOZA	50.100
	HERMANOS TREMUL, S.C.	50.100
	AVDA. MADRID, 235.-ZARAGOZA	50.100
	JOSE EMILIO BLASCO CORELLA	50.100
	DELICIAS, 81.-ZARAGOZA	50.100
	GRUPO GRANJA SAN ANTONIO 5	50.100
	RINCON DEL LUGAR, 1.-QUINTO DE EBRO	50.100
	JESUS BONA LLISTERRI	50.100
	CTRA. CASTELLON, KM. 2.-ZARAGOZA	50.100
	ALFONSO NAVARRO LATORRE	50.100
	JESUS, 38.-ZARAGOZA	50.100
	SANEAMIENTOS ESLAVA, S.C.	50.100
	ESLAVA, 24.-ZARAGOZA	50.100
	MECANICAS DE LA PUEBLA, S.L.	50.100
	POL. ROYALES ALTOS, N-14.-LA PUEBLA DE ALFINDEN	50.100
	MASTER SHOES, S.A.	50.100
	PASBO TERUEL 10.-ILLUECA	50.001
	GESTION Y CONSULT. TRIB., S.A.	50.001
	CESAR AUGUSTO, 14-2-OFFIC. 4.-ZARAGOZA	50.001

SP-3259/90	JESUS BONA LLISTERRI	50.100
SP-3346/90	CTRA. CASTELLON KM. 2.-ZARAGOZA	50.001
SP-3386/90	REFIELCO, S.A.	100.000
SP-3401/90	POL. IND. SANTA FE, NAVE, 22.-CUARTE DE HUERVA	50.100
SP-3415/90	ARRASA, S.L.	50.100
SP-3437/90	SAN JUAN DE LA PEÑA, 129.-ZARAGOZA	50.100
SP-3488/90	GRUPO GRANJA SAN ANTONIO, S.A.	50.100
SP-3524/90	RINCON DEL LUGAR, S/N. QUINTO DE EBRO	50.100
SP-3525/90	P. FORTUÑO AVELLANA Y OTROS, S.C.	50.100
L-870/90	COMANDANTE SANTA PAU, 6.-ZARAGOZA	79.639
L-1186/90	TALLERES M. LASMARIAS, S.L.	67.709
L-1923/90	ANTIGUA PAPELERA.-SAN JUAN DE MOZARRIFAR	1.686.885
	HIPERCOLCHON, S.A.	
	VILLA CAMPA, 42.-ZARAGOZA	
	PRITCHARD ESPAÑOLA, S.A.	
	CAMINO GARRAPINILLOS.-MIRALBUENO-ZARAGOZA	
	REMIGIO YUSTE, S.A.	
	SAN JUAN DE LA CRUZ, 14.-ZARAGOZA	
	ABEL DE DIEGO VELASCO	
	ARAPAPEL, S.L.	
	DUQUESA VILLAHERMOSA, 17.-ZARAGOZA	
	JANSA SPORT, S.A.	
	BOTERON, 6.-ZARAGOZA	

Zaragoza, 19 de febrero de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Subasta de bienes muebles Núm. 15.184

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación a nombre de Talleres Cima, S. A., por débitos de régimen general, por importe de 141.954.035 pesetas, más recargo de apremio y costas estimadas, en total 172.344.838 pesetas, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1991 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, con fecha 11 de marzo de 1991, la subasta de bienes muebles propiedad de Talleres Cima, S. A., embargados por diligencia de fecha 14 de marzo de 1988, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de abril de 1991, a las 9.00 horas, en esta Unidad (avenida de Goya, 13, bajo, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social ("BOE" de 16-4-86).»

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1

- Una plegadora "Invisa Mebusa", de 50 toneladas, modelo RG-50.
- Un taladro-correa hasta 22 milímetros.
- Dos oxicortes con motor de cuatro cabezales, "Seo" oxitono 20-20 movitone.
- Una cizalla "BRG", ancho de 2,50 metros, corte máximo de 14 milímetros.
- Una prensa "Belt", de 160 toneladas, modelo RE-16.
- Una plegadora "Invisa Mebusa", de 240 toneladas, de 6 metros de curso, modelo RG-306.
- Una sierra de disco, de 600 milímetros de diámetro.
- Un equipo portátil de soldadura al arco, tipo V-46, número 681499.
- Unos rodillos dobladores eléctricos, número 188.
- Un electroesmeril.
- Un oxicorte manual, con motor acoplado.
- Un puente-grúa de 10 toneladas.
- Una cizalla punzonadora, marca "Gairu MO-16".
- Una cizalla vibradora, marca "Gairu MI-8".
- Un equipo portátil de soldadura, marca "Giesa", modelo V-47, número 692626.
- Una prensa marca "Eyeryn", de 80 toneladas.
- Una cizalla de palanquilla, marca "Erfurt", modelo SCPK/1-315.
- Una esmeriladora portátil, marca "Emar", número 114749.
- Una cizalla marca "Gairu MO-16".
- Un puente-grúa marca "Tecnos", de 1,5 toneladas y 18 metros de ancho.
- Unos equipos de soldadura eléctrica, marca "Giesa", tres unidades

modelo GSI-505-DC-35, series C-7450, núm. 743998, F-7950, núm. 798600, 7822, núm. 786184; una unidad modelo GSI-505-COK-DC-35, serie V-47, núm. 892576.

Una sierra para metales, marca "Sabi", de 24 pulgadas.

Una sierra circular, marca "Elgo", modelo SCH-150, con alimentación automática y equipo de doble recorrido.

Dos sierras marca "Sabi", de 18 pulgadas.

Un puente-grúa marca "GH", de tres toneladas.

Un puente-grúa marca "GH", de tres toneladas.

Una instalación de pintura automática (toda la cadena).

Una cizalla marca "Gairu MF-10", corte de 6 milímetros.

Una electroafiladora marca "Telemahaus", de triple cabeza.

Un horno de cementación gaseosa.

Un armario de goteo para cementación.

Un horno de revenido, de precisión, marca "Arlv-2 Hefco Guinea".

Un horno de mufla, marca "Hefco Guinea", modelo SMK-22.

Un desengrasador de vapor, a base de tricloroetileno DTC-E-10.

Una sierra para metales, marca "Beltsan".

Una grúa portátil, de 1,5 toneladas, manual.

Tasación, 14.308.000 pesetas; tipo de subasta, 14.308.000 pesetas.

Lote núm. 2

Un taladro marca "TCA", hasta 32 milímetros, número 214.

Un taladro marca "TCA", hasta 32 milímetros, número 175.

Un electroesmeril número 173.

Una curvadora marca "Tejero", modelo 32-A, número 717.

Un comprobador automático de tuberías y bombines.

Una curvadora de tubos, marca "Cima".

Una dobladora de pletinas, marca "Cima".

Un grupo hidráulico.

Un taladro portátil, marca "Casals", modelo 29A15.

Un comprobador de cardan.

Un comprobador hidráulico de remolques.

Una soldadora de puntos, marca "Serra", modelo LAP-80, número 45006.

Un equipo de soldadura, marca "Giesa", modelo COK-220, serie A-7822, número 786152.

Un taladro roscador, marca "Anjo", número 405.

Una sierra marca "Elgo", modelo HER, de 18 pulgadas.

Un equipo de soldadura, marca "Giesa", modelo GSI-505, serie F-7950, número 798570.

Un torno cilíndrico, marca "Tadu", de 3.000 milímetros.

Un torno de revólver, marca "PR-60", hasta 60 milímetros.

Una rectificadora de superficies planas, marca "Aka".

Un compresor estacionario, marca "Bético", modelo LK-IX-C, refrigerado por agua.

Un compresor marca "Tema", modelo CU-2, con doble cabeza y dos motores de 5 HP.

Dos compresores marca "Bético", de 100 HP, con bomba LK1.

Un ascensor para carga de 1.000 kilos, de 4 metros.

Un puente-grúa marca "Tusa", de 3 toneladas.

Un puente-grúa marca "Tecnos", de 5 toneladas.

Un electroesmeril.

Un equipo de soldadura eléctrica, marca "Giesa", modelo GSI-505, serie C-7450, número 743986.

Tasación, 4.416.000 pesetas; tipo de subasta, 4.416.000 pesetas.

Lote núm. 3

Un taladro "Tago M-900", hasta 40 milímetros.

Un taladro "Foradia", hasta 40 milímetros de diámetro, número 28-270, "Cima".

Una prensa hidráulica de 10 toneladas.

Un puente-grúa "Tecnos", de 3 toneladas, de 18 metros de luz.

Un equipo de soldadura eléctrica, marca "Giesa", modelo GSI-505, serie E-17650, número 765537.

Un torno cilíndrico, marca "Abate KR-280", de 2.000 milímetros.

Una equilibradora estática y dinámica, marca "Defries Hofman", modelo E-1, número 6527-4.

Una electroafiladora marca "Haro", número 86.

Un puente-grúa marca "Tusa", de 3 toneladas.

Un taladro de mano, marca "Casals", hasta 16 milímetros.

Un compresor con depósito, marca "Josval", de 20 HP.

Un electroesmeril marca "Egor".

Un taladro marca "Erlo TCA-32", hasta 32 milímetros, número 181.

Un equipo de soldadura eléctrica, marca "Giesa", GSI-505-CO-DC-35, serie RF-7950, número 798552.

Un taladro marca "Iruá", hasta 60 milímetros.

Un equipo de soldadura eléctrica, marca "Giesa", modelo GSI-505-DC-35, serie F-7750, número 778297.

Utillajes neumáticos para trailers.

Un puente-grúa marca "Tecnos", de 3 toneladas.

Una sierra circular para metales, marca "Elvasa".

Una máquina para soldadura semiautomática y automática bajo atmósfera de gas carbónico, tipo "Cloos GLC-458-CK-32", número 4079.

Cinco equipos de soldadura eléctrica, marca "Giesa", GSI-505-DC-35-CC, números 744000, 776311, 765509, 776732 y 801100.

Un horno marca "Cima", de secado de pintura, con capacidad para 10 toneladas.

Un horno marca "Cima", de envejecimiento de materiales.

Una cabina de pintura y secado.

Un puente-grúa marca "Tusa", de 3 toneladas.

Una pala marca "Thor-70".

Tasación, 6.034.000 pesetas; tipo de subasta, 6.034.000 pesetas.

Lote núm. 4

Un taladro marca "Erlo", tipo 45, hasta 45 milímetros, número 404.

Un conjunto de soldadura semiautomática, modelo "Seo Saf Mig-355", serie 9155, número 27234.

Una lapeadora marca "Cima", vertical.

Un puente-grúa marca "Tusa", de 3 toneladas.

Un electroesmeril marca "Superhispano".

Una punteadora.

Un esmeril neumático, marca "Uryu".

Un cepillo-puente marca "Dye", de 2.200 milímetros de curso.

Una rectificadora de superficies planas y bancadas, marca "Dye", modelo 3000-RHE, de 3.000 milímetros, con doble cabezal rectificador.

Un taladro marca "Erlo", hasta 45 milímetros, número 7.

Un taladro marca "Asi", tipo neumático, modelo múltiple, de seis brocas.

Un puente-grúa marca "Tecnos", de 1,5 toneladas.

Un centro de mecanizado horizontal, marca "Cincinnati Milacron", modelo 10-HC-1500.

Un torno de control numérico marca "Lealde", lic. "H. Ernault Somua", e.p. 1.250 milímetros, con armario "General Electric", tipo Pilote V-100-N.

Un torno de control numérico marca "Lealde", lic. "H. Ernault Somua", e.p. 1.250 milímetros, con armario "General Electric", tipo Pilote V-100-N.

Un torno de control numérico marca "Lealde", lic. "H. Ernault Somua", con e.p. de 2.500 milímetros, con armario "General Electric", tipo Pilote V-100-N.

Un torno de control numérico, lic. "H. Ernault Somua", tipo Pilote V-100-N-76, con e.p. 1.250 milímetros, con armario "General Electric".

Un torno universal de mando numérico, marca "Hydro NC-540", serie A, con control "General Electric 550-TE".

Un centro de mecanizado horizontal, marca "Cincinnati Milacron", modelo 10-HC-1500, con cambio automático de herramientas, control CNC.

Un torno marca "Cincinnati Milacron", modelo 502-U-12 x 1500, automático, con mando numérico universal ME, con control Acramatic 5-T.

Un banco de pruebas hidráulico marca "Cima".

Una carretilla elevadora marca "Fenwick", de 45 CV.

Tasación, 81.177.000 pesetas; tipo de subasta, 81.177.000 pesetas.

Lote núm. 5

Un electroesmeril.

Un compresor marca "Ajax".

Un taladro marca "Iru-Asa", hasta 60 milímetros.

Dos taladros marca "Erlo TCA-32".

Un electroesmeril.

Un torno cilíndrico marca "Coruzpe A-100", de 1.500 milímetros.

Un torno cilíndrico marca "Senna", de 1.500 milímetros.

Un torno frontal marca "Tadu", modelo FS-750, de 600 milímetros.

Un torno cilíndrico marca "Tadu", tipo C-250, de 1 metro.

Un torno copiadador, horizontal, automático, tipo S-Pilote, de 1.000 milímetros, número 1701.

Una rectificadora marca "Jarbe", tipo RH-1000, número 1.

Una rectificadora marca "Jarbe", tipo RH-1600, número 21.

Una roscadora mecánica, marca "Izpe", número 120.

Dos electroesmeriles.

Un torno cilíndrico marca "Tadu CE-280", de 1.000 milímetros.

Un taladro marca "Tago M-900, hasta 50 milímetros.)

Una sierra de cinta marca "Samur", de 500 milímetros.

Un taladro marca "Perfomatic".

Un taladro marca "Foradia", de 1.200 milímetros, número 114.

Un taladro marca "Tibar 10".

Un taladro marca "Oerlikon".

Un equipo transformador, de 220 a 380 voltios.

Una mandrinadora marca "Sacem", de 60 milímetros de barra, núm. 104.

Una rectificadora de superficies planas, marca "Ger", modelo RS-1000, serie número 77-52.

Un equipo de aplicación de pintura, marca "Airless Columbia 135".

Un puente-grúa marca "Bengo", de 3 toneladas.

Una carretilla elevadora, hidráulica, marca "Fenwick", de 45 CV.

Una carretilla elevadora, marca "Clark".

Tasación, 4.418.000 pesetas; tipo de subasta, 4.418.000 pesetas.

Lote núm. 6

Una regruesadora marca "Cima", de 450 milímetros de rodillo, núm. 236.

Una tupi marca "Cima", de 50 milímetros de diámetro, de barrón.

Una sierra de cinta, de 700 milímetros de diámetro.
 Una cepilladora de 300 milímetros de curso.
 Una clavadora neumática, marca "Bea".
 Una cepilladora marca "Cima", de 400 milímetros de curso.
 Una afiladora de sierras, marca "Antuniano", número 159.
 Una lijadora de plato, de 0,50 HP.
 Un equipo de aplicación de pintura (con cuatro pistolas, cuatro calderines, uno en cadena pintura forja) y un compresor de 100 litros, de 2 cabezales.
 Un grupo hidráulico, portátil, marca "Cima".
 Un tanque de temple de aceite, de 3.000 litros.
 Un tanque de temple con agua.
 Una carretilla elevadora, marca "Fenwick".
 Una báscula de 60 toneladas.
 Tres depósitos de fuel-oil, de 78.000 litros.
 Un equipo de calefacción de oficinas, marca "Lasian", de gas-oil, de 30.000 kilocalorías, modelo 4-4-12.
 Tres transformadores trifásicos, marca "Diessa" (dos DH-320-20 y uno DH-315-20).
 Un transformador de alumbrado, marca "Diessa", tipo DH-125-20.
 Unas redes de distribución de equipo diverso.
 Equipo diverso de instalaciones industriales.
 Servicio de vertido.
 Dotación de servicios higiénicos y vestuarios (58 taquillas).
 Dotación de servicios sanitarios.
 Dotación de servicio de calefacción, naves con cinco generadores de aire caliente, marca "Dravo", de 600.000 kilocalorías.
 Ocho ambientadores de naves industriales, de 1,5 CV.
 Seis acondicionadores marca "Gibson", con motor.
 Tasación, 4.956.000 pesetas; tipo de subasta, 4.956.000 pesetas.

Lote núm. 7

Una talladora de engranaje, marca "Llar", tipo "Fellot", número 5, con fresa vertical.
 Una talladora de engranajes, marca "Biláriz R-12-B", número 12.
 Una fresadora marca "Aikartu FCE-10", de 1520, de 800 milímetros.
 Una brochadora horizontal, marca "Jarbe", modelo BH-1300.
 Una talladora de engranajes, marca "Modul", modelo ZFTK, núm. 7948, incluso utillaje para afilar.
 Una talladora marca "Tos", modelo OF-71, número 0428120.
 Una talladora automática, marca "Celtia", número 39, modelo C-2M.
 Un taladro marca "Asquith", hasta 60 milímetros, tipo ODI-001-1000.
 Un torno cilíndrico marca "Jashone E-190", de 1.000 milímetros, número 151.
 Una fresadora puente, marca "Dye", modelo FP-4000, tipo especial acoplada, de 4.000 milímetros.
 Una fresadora correa, modelo FZ-H-A, con mesa de 1.200 x 305 milímetros, número de fabricación 5102548.
 Una fresadora marca "Kondia", modelo FV-1, número F-757.
 Una fresadora marca "Jarbe", de tipo universal FC-4, número 78.
 Una fresadora correa, modelo F3-VA, número 5310101.
 Una fresadora vertical, marca "Zayer", modelo VD-6, de 2.000 x 450 milímetros, rígida.
 Una fresadora marca "Zayer", modelo 66-BN Ciclos.
 Tasación, 15.900.000 pesetas; tipo de subasta, 15.900.000 pesetas.

Lote núm. 8

Un ordenador para control numérico (unidad central, ampliación a 16 Kb, RCM stringe y programación avanzada, un RCM plotter general, arrastre de papel, un lector y una impresora).
 Una miniseparadora marca "Parangón", modelo "100 Decollador", número 6865.
 Un minidesintercalador marca "Parangón", número 3994.
 Un ordenador marca "Seoinsa Iber 2-200".
 Una fotocopiadora marca "U-Bix", modelo 100.
 Un ordenador marca "Invest".
 Treinta y siete mesas de oficina (metálicas, formica y madera).
 Una mesa de oficina, tipo junta.
 Tres mesas de despacho, de madera (una con mueble en "L").
 Un mostrador de madera.
 Veinticuatro archivadores metálicos.
 Treinta y cinco archivadores de madera (tipo mostrador, en color gris metal, etc.).
 Setenta y siete sillas.
 Tres "Lexicón 80".
 Un carro.
 Veinte cuadros.
 Un fax y un télex (marcas "Canon" y "Siemens").
 Dos bancos de madera.
 Dos pesacartas.
 Cuatro flexos de sobremesa.
 Una mesa de centro, de formica.
 Dos mesas bajas, de formica blanca.

Tres sofás de dos plazas, tapizados.
 Siete sillones tapizados.
 Doce sillas de madera, bajas.
 Una barra de bar.
 Un mueble-armario con vitrinas.
 Un sofá de siete plazas, de skai.
 Una mesa de centro, de madera.
 Dos mesas auxiliares, de madera.
 Dos sillones de cuero, tipo castellano.
 Dos lámparas.
 Un cuadro eléctrico, de usos horarios.
 Un tresillo verde.
 Una mesa de centro, de mármol blanco vetado.
 Una mesa auxiliar, de mármol blanco vetado.
 Un armario humidificador de puros.
 Un tresillo tapizado.
 Un tresillo tapizado, de color mostaza.
 Una mesa de centro, con alas de madera.
 Una mesilla auxiliar.
 Un sillón y dos sillas de despacho.
 Un armario con vitrina.
 Dos mesas largas, de madera, macizas.
 Veinte sillas y sillones de cuero.
 Dos mesas octogonales, con brasero y cristal.
 Nueve sillas de madera, bajas.
 Dos mesas de formica-madera, oscuras.
 Dos sillones giratorios.
 Dos archivadores de madera oscura.
 Treinta armarios de madera, para planos.
 Una troqueladora de letras.
 Una copiadora de planos, marca "Rowe".
 Dos mesas de formica.
 Cuatro mesas para guardar planos horizontales.
 Cinco mesas de delineante.
 Una fotocopiadora marca "Canon MP-3225".
 Una encuadernadora de gusanillo.
 Seis taburetes.
 Seis mesas metálicas.
 Modelos en general de diversos tipos y clases.
 Tasación, 5.241.000 pesetas; tipo de subasta, 5.241.000 pesetas.

Lote núm. 9

Soldadura electrodo, marca "Giesa", serie V-46, número 881504.
 Soldadura electrodo, marca "Giesa", serie V-46, número 668385.
 Soldadura electrodo, marca "Giesa", serie V-46, número 668359.
 Soldadura electrodo, marca "Giesa", serie V-47, número 692567.
 Soldadura electrodo, marca "Giesa", serie V-47, número 692554.
 Soldadura electrodo, marca "Giesa", serie V-47, número 698557.
 Soldadura marca "Giesa", modelo GSI-505, serie C-7450, número 743976.
 Soldadura marca "Giesa", modelo GSI-505, serie F-8050, número 801118.
 Equipo de cortar marca "Filarc Plasmacut 40-90", número 94062.
 Un taladro marca "Zubi", hasta 25 milímetros.
 Dos taladros.
 Un taladro marca "Deragne".
 Una punteadora manual.
 Un equipo de soldar marca "Giesa", serie V-10, número 868368.
 Una prensa marca "Cima".
 Equipo soldadura arco, marca "Giesa", serie V-47, número 892575.
 Equipo soldadura arco, marca "Giesa", serie V-46, número 142802.
 Equipo soldadura arco, marca "Giesa", serie V-46, número 668375.
 Equipo soldadura arco, marca "Giesa", serie V-46, número 681491.
 Equipo soldadura arco, marca "Giesa", serie V-47, número 692009.
 Equipo soldadura arco, marca "Giesa", serie V-47, número 692558.
 Equipo soldadura arco, marca "Giesa", serie V-47, número 668372.
 Una taladradora marca "Casals 30A32".
 Un compresor marca "Airco", tipo K-281.
 Una soldadora "Giesa", serie V-47, número 692542.
 Una soldadora marca "Giesa", serie V-47, número 692574.
 Un puente-grúa marca "Beasain", de 1,50 toneladas.
 Un taladro marca "Tago MR-650", de 25 milímetros.
 Tres polispastos marca "Demag 500", de 500 kilos.
 Tres tornos marca "Jashone", modelo E-190M, números 152, 154 y 155.
 Una carretilla elevadora marca "Laurak Saleu", de 2,5 toneladas.
 Un taladro marca "Erlo TC-32".
 Un electroesmeril.
 Una cepilladora marca "Cima 300".
 Una sierra circular marca "Cima TC-700".
 Un compresor marca "Airco".
 Tasación, 2.147.000 pesetas; tipo de subasta, 2.147.000 pesetas.

Lote núm. 10

Junto a cada vehículo se expresan las cargas anteriores que figuran anotadas en la Jefatura Provincial de Tráfico:

"Pegaso", con pluma, Z-6947-E.

"Sava", Z-97.074.

Furgoneta "Mercedes", Z-48.667.

"Ford Fiesta", dos puertas, Z-9996-J.

"Renault 4", Z-8707-U.

"Renault 4", Z-0971-G.

(Embargados todos ellos por el Juzgado de Primera Instancia número 3-C y por el número 1.)

"Mercedes 280-D", GC-1701-G. (Embargado por el Juzgado de Primera Instancia número 1.)

"Renault 11 GTD", Z-9554-T. (Reserva de dominio; embargado por los Juzgados de Primera Instancia números 3-C, 7 y 1.)

"Renault 11 GTD", Z-9556-T. (Reserva de dominio; embargado por los Juzgados de Primera Instancia números 3-C, 7 y 1.)

Tasación, 2.109.000 pesetas; tipo de subasta, 2.109.000 pesetas.

2.º Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en la carretera de Zaragoza a Castellón, km. 3.300, y llamando previamente al teléfono 37 56 49, desde el día 19 de abril de 1991.

3.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

7.º Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones, como máximo, separadas por un intervalo de media hora. En la primera licitación se admitirán posturas que cubran los dos tercios del tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación se admitirán posturas que cubran los dos tercios del 75 % del tipo de subasta en primera licitación.

8.º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta. En la citada almoneda se admitirán posturas que cubran un tercio del tipo de subasta en primera licitación.

Advertencias:

1.ª Al deudor, acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, y a la comisión de vigilancia del convenio, de tenerse por notificados por medio del presente anuncio con plena virtualidad legal.

2.ª A los adjudicatarios del lote número 8, que la documentación de todo tipo que pudiese encontrarse en el mobiliario o despachos deberá ser dejada en el lugar en que se halle en el momento de retirar los bienes.

Zaragoza a 14 de marzo de 1991. — El recaudador ejecutivo.

SECCION SEXTA

FUENTES DE EBRO

Núm. 15.154

Ha sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1991, el expediente número 2 de modificaciones de crédito del presupuesto municipal de 1990.

Lo que se expone al público por el término de quince días hábiles, para que aquellos que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no producirse y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 446 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, se considerará definitivamente aprobado.

Fuentes de Ebro, 11 de marzo de 1991. — El alcalde.

GRISEN

Núm. 16.302

Tras su exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado aprobado definitivamente el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1990, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplemento de créditos:

Capítulo II, 378.742.

Capítulo VI, 630.540.

Total suplemento de créditos, 1.009.282 pesetas.

Procedencia de los fondos:

Con cargo al superávit del ejercicio anterior, 1.009.282 pesetas.

Lo que se expone al público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158, 159 y 160 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a fin de que los legitimados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Grisén, 20 de marzo de 1991. — El alcalde.

LUCENA DE JALON

Núm. 15.753

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1991, ha aprobado inicialmente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 75.535.977 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones, sugerencias y las alegaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente citado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Lucena de Jalón, 15 de marzo de 1991. — El alcalde.

LUCENA DE JALON

Núm. 15.754

Esta Corporación municipal tiene aprobado el proyecto técnico de renovación de alumbrado público de la localidad, redactado por el ingeniero técnico industrial don Angel Lahoza Dieste, cuyo importe es de 40.150.500 pesetas.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Lucena de Jalón, 14 de marzo de 1991. — El alcalde.

NUEZ DE EBRO

Núm. 15.741

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1991, aprobó el proyecto básico y de ejecución de complejo deportivo en Nuez de Ebro, con emplazamiento en el paraje "Albares del Cementerio", en solar de propiedad municipal.

Lo que se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias.

Nuez de Ebro, 14 de marzo de 1991. — El alcalde, Jesús Orea García.

VERA DE MONCAYO

Núm. 15.670

Esta Corporación ha aprobado el proyecto de ejecución para rehabilitación del Ayuntamiento.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Vera de Moncayo, 14 de marzo de 1991. — El alcalde.

VERA DE MONCAYO

Núm. 15.671

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 31.336.625 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Vera de Moncayo, 14 de marzo de 1991. — El alcalde.

VILLANUEVA DE HUERVA

Núm. 15.152

Han sido aprobadas definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, así como la de la tasa por el servicio de recogida de basuras, al no haberse presentado reclamaciones contra los acuerdos provisionales, procediéndose a continuación a su publicación íntegra.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos dispuestos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Huelva, 12 de marzo de 1991. — El alcalde.

ORDENANZA NUM. 1

Impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1.º Utilizando la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.º El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,45 %.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. 7

Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en los artículos 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y 58 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 al 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2.º Dado el carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligatoria aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias; de desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- a) Domiciliarias.
- b) Comerciales y de servicios.
- c) Sanitarias.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que poseen u ocupan por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar, 2.600 pesetas al año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 2.600 pesetas al año.
- c) Locales comerciales e industriales, 1.240 pesetas al año.
- d) Viviendas con una sola persona, 1.240 pesetas al año.
- e) Vivienda familiar en la que existan dos familias de al menos dos miembros, 5.200 pesetas al año.

Administración y cobranza

Art. 5.º Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. Las altas o incorporaciones, que no sean a petición propia, se notificarán personalmente a los interesados, y una vez incluidas en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la

Administración se liquidará, en tal momento del alta, la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8.º La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por semestres.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Exenciones

Art. 11. 1. Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier mancomunidad, área metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá, en materia de tasas, beneficio tributario alguno.

Infracciones y defraudación

Art. 12. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1991 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SALOU

Núm. 15.163

El señor presidente de la Comisión Gestora, en el día de la fecha, ha dictado el siguiente decreto:

«Habiendo llegado a mi conocimiento que por parte de Basilio-Andrés Audía Pardos se ha procedido a la construcción de una valla de altura de 1,55 metros, siendo superior al metro permitido por las vigentes ordenanzas municipales, en calle Carles Roig, número 21, apt. 23-D, sin la oportuna licencia municipal, y

Atendido que los anteriores hechos son constitutivos de un supuesto de infracción urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la vigente Ley del Suelo, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. — La incoación de expediente de infracción urbanística y sancionador a Basilio-Andrés Audía Pardos, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 y siguientes de la vigente Ley del Suelo, nombrando, a tal fin, instructor del expediente al concejal delegado de Urbanismo don Josep Soley Llapart y secretaria a la funcionaria doña María-Luisa Pérez Graset, constituyendo el presente decreto pliego de cargos, para cuya contestación se ofrece al expedientado el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de su notificación.

Segundo. — El ofrecimiento de un plazo de dos meses, a fin de que por parte del expedientado se solicite licencia para las obras efectuadas sin ella, con la advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo sin haberla solicitado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras por vía subsidiaria, a cargo del expedientado, sin perjuicio de cuantas responsabilidades le sean exigidas en derecho.

Lo manda y firma el señor presidente de la Comisión Gestora de Salou, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — Ante mí, el secretario general, que doy fe.» (Siguen firmas ilegibles.)

Cosa que se hace pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que la anterior resolución, dado su carácter provisional, no es susceptible de impugnación en vía administrativa ni jurisdiccional; no obstante, podrá interponer cuantos recursos y acciones estime oportunos en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Salou, 4 de marzo de 1991. — El secretario general.

SALOU

Núm. 15.164

El señor presidente de la Comisión Gestora, en el día de la fecha, ha dictado el siguiente decreto:

«Habiendo llegado a mi conocimiento que por parte de Virgilio Taberna Albiac se ha procedido a la sustitución de una baranda de hierro por otra de aluminio en la calle Valencia, número 97, "Edificio Venecia", escalera 1, segundo primera, sin la oportuna licencia municipal, y

Atendido que los anteriores hechos son constitutivos de un supuesto de infracción urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 de la vigente Ley del Suelo, vengo en disponer lo siguiente:

Primero. — La incoación de expediente de infracción urbanística y sancionador a Virgilio Taberna Albiac, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 y siguientes de la vigente Ley del Suelo, nombrando, a tal fin, instructor del expediente al concejal delegado de Urbanismo don Josep Soley Llapart y secretaria a la funcionaria doña María-Luisa Pérez Graset, constituyendo el presente decreto pliego de cargos, para cuya contestación se ofrece al expedientado el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de su notificación.

Segundo. — El ofrecimiento de un plazo de dos meses, a fin de que por parte del expedientado se solicite licencia para las obras efectuadas sin ella, con la advertencia expresa de que, transcurrido dicho plazo sin haberla solicitado, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras por vía subsidiaria, a cargo del expedientado, sin perjuicio de cuantas responsabilidades le sean exigidas en derecho.

Lo manda y firma el señor presidente de la Comisión Gestora de Salou, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y uno. — Ante mí, el secretario general, que doy fe.» (Siguen firmas ilegibles.)

Cosa que se hace pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que la anterior resolución, dado su carácter provisional, no es susceptible de impugnación en vía administrativa ni jurisdiccional; no obstante, podrá interponer cuantos recursos y acciones estime oportunos en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

Salou, 4 de marzo de 1991. — El secretario general.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 10.096

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.830 de 1990, promovido por Banco Central, S. A., contra Rafael Candel Ruiz y Usón y Candel, S. L., en reclamación de 8.093.374 pesetas, se ha acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Usón y Candel, S. L., y Rafael Candel Ruiz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de febrero de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 11.741

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 1.448 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María del Carmen Suárez Ortiz y Santos Maroto Adeva, en reclamación de 241.326 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Santos Maroto Adeva y María del Carmen Suárez Ortiz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes:

Piso noveno, número 3, en la urbanización Fuenlabrada, portal 20. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 1.086, folio 22, finca 4.809.

Saldos que los demandados posean en Ibercaja, Caja de Madrid y Banco Bilbao Vizcaya.

Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 10.934

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal (pieza de justicia gratuita) bajo el número 1.087 de 1990-B, a instancia de María-Asunción Gascón Pérez, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, contra su esposo, José-Simón Muñoz de Sanantonio, que se encuentra en ignorado paradero y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 20 de febrero de 1991, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a María Asunción Gascón Pérez el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación conyugal, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Cuarta de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.144

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos de justicia gratuita núm. 108 de 1991-A, seguidos a instancia de Natividad Berges, representada por la procuradora señora Alfaro Montañés, contra Muifid Ibrahim Mustafa Yasin, en paradero desconocido, se ha dictado en el día de la fecha providencia por la que se acuerda citar a dicho demandado, por medio del presente, a fin de que comparezca en este Juzgado el día 29 de abril, a las 10.00 horas, para celebrar la comparecencia de justicia.

Y para que sirva de citación en forma a dicha parte demandada, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 14.886

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en pieza de justicia gratuita número 44 de 1991-C, seguida en este Juzgado a instancia de María-Pilar Casasús Sanz, representada por la procuradora señora Pérez Ferrer, contra Ramis Ozkam, en el día de la fecha se ha dictado resolución por la que se acuerda citar al referido demandado, que se halla en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de abril próximo, a las 10.00 horas, sito en calle Costa, 8, tercera planta, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la solicitud y documentos presentados.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Ramis Ozkam, se extiende el presente en Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.120

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la tercería de mejor derecho tramitada con el número 342 de 1990-A, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Bozal Ochoa, contra Trainza, S. A., y otros, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 145 de 1991. — En Zaragoza a 4 de febrero de 1991. La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de tercería de mejor derecho, dimanante de juicio ejecutivo, tramitados a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Banco de Vasconia, S. A., y contra Trainza, S. A., María-Isabel Cazorla Montesdeoca y José Ramón Baztán Canales, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Antonio-Jesús Bozal Ochoa, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Banco de Vasconia, S. A., Trainza, S. A., María Isabel Cazorla Montesdeoca y José-Ramón Baztán Canales, debo declarar y declaro el mejor derecho de dicha demandante para cobrar el importe de 335.892 pesetas de principal e intereses devengados y no percibidos hasta el 8 de febrero de 1990, más los intereses de dicha suma, al tipo de 26,376641 %, desde el 9 de febrero de 1990 hasta el pago, con el producto de los bienes embargados a José-Ramón Baztán Canales, con preferencia a Banco de

Vasconia, S. A., y todo ello sin hacer expresa declaración de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-Elia Mata Albert.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad Trainza, S. A., dado su ignorado paradero, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.697

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 72 de 1990, se sigue procedimiento de juicio verbal de desahucio por falta de pago a instancia de Natividad Romanos Salvador, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra Aragón Discos, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una fotocopiadora marca "Sharplix", con mesa soporte. Valorada en 125.000 pesetas.
2. Un frigorífico marca "Leonard", de dos puertas. Valorado en 15.000 pesetas.
3. Una máquina de escribir marca "Elsa", de 110 espacios, con mesa metálica marca "Gazelle". Valoradas en 15.000 pesetas.
4. Un despacho compuesto de mesa de madera, con tres cajones, y mesita auxiliar adosada a la misma, con tres cajones; seis sillones con pie metálico, tapizados en tela de panilla; armario metálico, con puertas correderas, de color nogal; armario con vitrina, pequeño, con cuatro cajones en la parte inferior, y estantería de madera, todo a juego. Valorado en 75.000 pesetas.
5. Otra dependencia compuesta de mesa metálica con cajón y archivo; dos estanterías de madera, con ocho huecos; mesa rinconera con cubierta de vidrio, cuadrada, de unos 0,70 m de lado, con un archivador metálico, color gris, portátil, y trece estanterías metálicas, distribuidas sobre las paredes del local. Valorada en 65.000 pesetas.
6. Dos mil casetes con distintas grabaciones, así como doscientos discos con diferentes grabaciones. Valorados en 300.000 pesetas.
7. Una máquina metálica, marca "Solder", de unos 2 m de larga por 1 m de alta, al parecer para empaquetar y envolver casetes. Valorada en 75.000 pesetas.

Total, 670.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 3 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.
 - 2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.
 - 3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.
 - 4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.
 - 5.^a Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.
 - 6.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.
 - 7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.
- Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 3 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.
- Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.
- Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.891

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.251 de 1989, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra María-Dolores Pérez Miralles y Enrique Pastor Guades, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un televisor en color, marca "Taunes", de 26 pulgadas. Valorado en 45.000 pesetas.
2. Un equipo de música compuesto de giradiscos, sintonizador de radio, casete y amplificador, con dos bafles. Valorado en 35.000 pesetas.
3. Un vídeo sistema VHS, marca "Siemens". Valorado en 60.000 pesetas.
4. Un frigorífico "Edesa", de dos puertas. Valorado en 25.000 pesetas.
5. Una lavadora automática, marca "Zanussi". Valorada en 25.000 pesetas.

Total, 190.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 10 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, de Zaragoza), bajo las siguientes condiciones:

- 1.^a Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.
 - 2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.
 - 3.^a Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.
 - 4.^a El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.
 - 5.^a Los bienes que se subastan están en poder del depositario, en cuyo domicilio podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta.
 - 6.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.
 - 7.^a Los gastos del remate, pago del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante.
- Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 10 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.
- Al propio tiempo, y por medio del presente, se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.
- Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 15.170

Doña Elia Mata Albert, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 1.268 de 1990-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 132. — En Zaragoza a 1 de febrero de 1991. — La Ilma. señora doña Elia Mata Albert, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda y dirigida por el letrado don José-María García Belenguer, contra María-Victoria Gavín Val, Antonio Allué Sauque, María-Maravillas Bescós Beired, José-Basilio Allué Sauque y entidad mercantil Damesa, S. A., en sus representantes legales, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María-Victoria Gavín Val, Antonio Allué Sauque y entidad mercantil Damesa, S. A., en sus representantes legales, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 7.837.636 pesetas, importe del principal, comisión e intereses

pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Elia Mata.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a entidad mercantil Damasa, S. A., José-Basilio Allué Sauque y María-Maravillas Bescós Beired, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Elia Mata. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 10.115**

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.392 de 1990, a instancia de la procuradora señora Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra José-Luis Domingo Solanas y María Teresa Gil Salvat, con domicilio en urbanización Parque Roma, local núm. 12-F, y actualmente en ignorado paradero, se cita de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución, si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. La jueza, Nerea Juste y Díez de Pinos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 10.892**

Doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 150 de 1991, a instancia del procurador señor Bozal Ochoa, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., contra Emilio Gracia Gracia, María-Carmen López Lafuente y Ascensión Gracia Gracia, en ignorado paradero, citando de remate a la parte demandada por medio del presente, concediéndole el plazo de nueve días a fin de que se persone en lo actuado y conteste a la ejecución si viere convenirle, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber, al mismo tiempo, que se ha practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, por la expresada razón de encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. — La magistrada-jueza, Nerea Juste. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 10.117**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 1.566 de 1990, instado por Gimeno Suministros Industriales, S. A., representada por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, contra Talleres Cima, S. A., actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se cita de remate a dicha ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 10.842**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 647 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de diciembre de 1990. — El señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de

cognición número 647 de 1989, seguido a instancia de Casino de Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro y asistida del letrado señor Carbonell Pintanel, contra el demandado Jaime Plana Ubach, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de la demandante Casino Zaragoza, S. A., contra el demandado Jaime Plana Ubach, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 115.000 pesetas, importe del cheque no pagado, los réditos devengados desde el día de la presentación y calculados al tipo de interés legal del dinero aumentado en dos puntos, 11.500 pesetas por el 10 % no cubierto y los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, e imponiéndole las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado, hágase conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación al referido demandado, en ignorado paradero, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 10.890**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 1.636 de 1990, a instancia de Mariano Tolón Torner, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Carmen Valiente Bernal y Julio Gracia Lahuerta, y contra Angel Bes Luis, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa, y por proveído de esta fecha se ha mandado emplazar a los herederos desconocidos y herencia yacente de Carmen Valiente Bernal y Julio Gracia Lahuerta, en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2-4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos y herencia yacente de Carmen Valiente Bernal y Julio Gracia Lahuerta, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Luis Blasco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 15.171****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo núm. 1.199 de 1990, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra César Calvo Arias, en reclamación de 90.529 pesetas de principal, más 45.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Núm. 11.732**

Don Eduardo Cativiela Díez, secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 10 de 1987, seguido a instancia de Stanislas Dmytrow, representado por el letrado don Santiago Izuzquiza Rueda, contra Lojor, S. A., y Mutua Madrileña Automovilista, en reclamación de 144.269 pesetas, se ha acordado notificar al representante legal de Lojor, S. A., en ignorado paradero, la sentencia dictada en los expresados autos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — La Almunia de Doña Godina a 3 de diciembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, vistos por doña María-Pilar Galindo Morell, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de esta villa, los

precedentes autos de juicio de cognición número 10 de 1987, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de Stanislas Dmytrow, mayor de edad, de nacionalidad francesa, dirigido y representado por el letrado don Santiago Izuzquiza Rueda, contra la compañía mercantil Lojor, S. A., con domicilio en Madrid, declarada en rebeldía, y contra la compañía aseguradora Mutua Madrileña Automovilista, domiciliada en calle Almagro, 9, de Madrid, representada por el procurador don Juan-José García Gayarre, dirigida por el letrado don Alberto Velaz Conde, y

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Fallo: Que dando lugar parcialmente a la demanda deducida por Stanislas Dmytrow, por reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a Lojor, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 144.269 pesetas, como principal reclamado, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición judicial de la demanda, y debo absolver y absuelvo a la compañía Mutua Madrileña Automovilista de los pedimentos contra ella deducidos, sin hacer expresa condena en costas. Hágase saber a las partes que contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al representante legal de Lojor, S. A., expido el presente en La Almunia de Doña Godina a doce de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Eduardo Cativiela.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 15.397

Don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en diligencias procedimiento de Ley Orgánica 10 de 1980 (núm. 69/88), seguidas contra María-Concepción Aguirán Bullón, por delito de estafa, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Los bienes están depositados en el domicilio de la condenada, en calle Platón, 3-5, urbanización Rincón del César, de Creixell (Tarragona).

4.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 8 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De quedar desierta la anterior, tendrá lugar la segunda subasta, con la rebaja del 25 % del precio de tasación, el día 3 de junio siguiente, en la que tampoco se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Y para el caso de resultar desierta, tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 3 de julio próximo inmediato.

Son dichos bienes, que constituyen un solo lote a efectos de subasta, los siguientes:

Una mesa de comedor, de madera negra laqueada; valorada en 20.000 pesetas.

Seis sillas de rejilla, con cantoneras negras; valoradas en 18.000 pesetas.

Un sofá de piel, de dos plazas; valorado en 30.000 pesetas.

Un sofá de piel, de tres plazas; valorado en 40.000 pesetas.

Un televisor marca "Elbe", de 21 pulgadas; valorado en 30.000 pesetas.

Un vídeo marca "Toshiba", color; valorado en 30.000 pesetas.

Dos mesas de cristal, de centro; valoradas en 15.000 pesetas.

Un mueble tipo librería; valorado en 35.000 pesetas.

Total valoración, 218.000 pesetas.

Zaragoza a siete de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Carlos Lasala Albasini. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 10.931

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el juicio de faltas número 3.574 de 1989 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 39. — En Zaragoza a 19 de enero de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara Fernández de

Tejerina, juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre estafa, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; como denunciante; Jesús García Adiego, vecino de esta ciudad y domiciliado en calle Tenor Gayarre, 21-23, y como denunciado, José-Antonio Gascó Salvador, vecino de Alicante y domiciliado en calle General Aldabe, 2, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado José-Antonio Gascó Salvador, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 587-2.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, costa del juicio y que indemnice a Jesús García Adiego en la cantidad de 1.000 pesetas, incrementada en su caso con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado señor juez y señor secretario.)

Y para que, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a José-Antonio Gascó Salvador, cuyo paradero actual se desconoce, se le advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia, ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. El secretario, José-María Téllez.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 16.202

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado de Instrucción número 2 con el número 17 de 1991, se cita por la presente a Alejandro Díaz Mulas para que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el día 10 de abril próximo y hora de las 10.50, para asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho y que debe comparecer acompañado de las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación al referido Alejandro Díaz Mulas, actualmente en ignorado paradero, mediante su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Calatayud a catorce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.499

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 70 de 1991 que se tramitan en este Juzgado, seguidos a instancia de Pablo J. Valencia Garetá, contra Cooperativa de Alimentación San Miguel y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 1 de febrero de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por indemnizaciones, formulada a instancia de Pablo J. Valencia Garetá, contra Cooperativa de Alimentación San Miguel y otros, registrese y fórmense autos. Se señala el día 8 de abril próximo, a las 10.20 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la empresa demandada Cooperativa de Alimentación San Miguel y José-Miguel Mañeru Hueso en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a ocho de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano Sánchez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.503

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 51 de 1991, a instancia de María-Cruz Ciprés Laliena, contra INSS y otros, en reclamación de accidente de trabajo, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón; se tiene por subsanado el defecto previsto en anterior proveído. Se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio el día 9 de abril próximo, a las 10.00 horas; cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales. Solicítese a la Inspección Provincial de Trabajo el preceptivo informe.»

Y encontrándose la empresa demandada Confecciones Contreras, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 10.921**

El Ilmo. señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 654 de 1990, a instancia de Antonio López Rueda, contra Empresa Provisega, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Antonio López Rueda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 967.027 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Provisega (calle Veintiséis de Junio, 3, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — NAVARRA**Cédula de citación****Núm. 15.785**

En el procedimiento número 84 de 1991, seguido en este Juzgado a instancia de Alfredo Alfaro Escalada, contra Azcoyen Cial, S. A., sobre cantidad, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar al representante legal de Azcoyen Cial, S. A., mediante la publicación del presente, a fin de que el día 25 de abril próximo, a las 9.30 horas, comparezca ante este Juzgado (situado en calle Iturralde y Suit, núm. 13, segundo), a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes de no lograrse la avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, que dichos autos no se suspenderán aunque dejare de asistir y que debe comparecer al objeto de practicar prueba de confesión judicial, personalmente el demandado, y si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehusara declarar o persistiera en no responder afirmativa o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencias, autos o emplazamientos, se le harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona a doce de marzo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 22. — MADRID**Cédula de notificación****Núm. 10.070**

En los autos número 251 de 1990, seguidos ante el Juzgado de lo Social número 22 de Madrid, a instancia de José Sargas Tor, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social,

Industrias Alimentarias Gloria, S. A., Gloria Pastas Alimenticias, S. A., Unión Industrial Five, S. A., sobre jubilación, con fecha 29 de diciembre de 1990 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por José Sargas Tor, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo declarar y declaro que el actor tiene derecho a percibir una prestación de jubilación calculada sobre la base reguladora de 161.712 pesetas mensuales catorce veces al año, más los incrementos y revalorizaciones que legalmente puede corresponderle, condenando a todos los demandados a estar y pasar por esta declaración, y a las empresas y solidariamente, al pago de la diferencia existente entre la pensión calculada sobre la base reguladora de 139.089 pesetas mensuales calculadas, teniendo en cuenta la falta de cotización correcta por su parte y la real de 101.712 pesetas mensuales, condenando al INSS y a la Tesorería al pago de la totalidad de la pensión como responsable directo, sin perjuicio de que se subrogue en los derechos del beneficiario para repercutir en los empresarios la aludida diferencia a cuyo pago ha sido condenado.

Notifíquese a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, anunciando su propósito en el término de cinco días ante este Juzgado de lo Social, debiendo el recurrente, si es empresario, aportar el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta 5022777790, denominada "cuenta de anticipos reintegrables", la cantidad objeto de condena, así como 25.000 pesetas en la cuenta 502225000 del Banco Bilbao Vizcaya (calle Basilica, 19, de Madrid), denominada "recursos de suplicación", depósito éste que deberá acreditarse en el momento de la formalización del recurso.»

Y para que sirva de notificación a Unión Industrial Five, S. A., en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid a seis de febrero de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Ana V. Jiménez Jiménez.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES NUM. VI DE LOS RIEGOS DE BARDENAS****Núm. 16.594**

Por la presente se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria a todos los regantes cuyas fincas se hallan enclavadas dentro de la demarcación de la Comunidad de Regantes número VI de los Riegos de Bardenas, que tendrá lugar el próximo día 7 de abril, a las 10.00 horas en la primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, en el salón de cine del pueblo de Valareña, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria del año 1990.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, del balance y cuentas del ejercicio de 1990.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, del presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 1991.
- 5.º Informe de la Presidencia.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Valareña, 18 de marzo de 1991. — El presidente de la Comunidad, Mario García Jiménez.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual	10.000
Suscripción trimestral	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.300
Ejemplar ordinario	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	190
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	33.500
Media página	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial